

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:1041/2015

AUTORIZA RENOVACIÓN DE PLAGUICIDA CPPU FULL

Santiago, 11/02/2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el plaguicida **CPPU FULL**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 4.219, por la Resolución del Servicio N° 4.050 de fecha 27 de julio de 2009.
- 2. Que, la Resolución del Servicio N° 5513, de fecha 12 de septiembre de 2013, autoriza la ampliación de origen para el plaguicida **CPPU FULL**.
- 3. Que, la firma **ANASAC CHILE S.A.**, RUT N° 91.253.000-0, domiciliada en Santiago, Almirante Pastene N° 300, Providencia, representada por el Sr. Luis Marcelo Beconi, ha solicitado, con fecha 26 de junio de 2014, renovación de la autorización del Servicio para el plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra,* de acuerdo con los artículos N° 10 y N° 22 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
- 4. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

- 1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, Autorízase la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida CPPU FULL, Autorización del SAG N° 4.219, aptitud Fitorregulador; formulación Concentrado Soluble (SL); sustancia activa Forclorfenuron, contenido 0.05% p/v (0.5 g/L); fabricado por ANASAC CHILE S.A., dirección Camino Noviciado Norte Lote 73-B, Lampa, Chile, y por Zhejiang Longyou East Anasac Crop Science Co., Ltd., con domicilio en Town South Donghua District, Longyou County ZIP 324400, Zhejiang, China; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
- 2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
- 3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el 27 de julio de 2019.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre Tipo	Archivo Copias Hojas
-------------	----------------------

SOLICITUD, CORE	Digital		
ETIQUETA P1	Digital		
ETIQUETA P2	Digital		

AAP/IFC/CLV

Distribución:

- · Liliana Plaza de los Reyes Cid Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Francisca Herrera Monasterio Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaiso Or V
- Oscar Enrique Concha Díaz Director Regional Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Mario Apolonides Stevens Chamorro Colaborador/a Sección Inocuidad
- · Lisetty Del P. Vergara Vergara Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Jeannette Perez Navarrete Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- LUIS MARCELO BECONI REPRESENTANTE LEGAL ANASAC CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes Nº 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://custodiafirma1502.acepta.com/v01/8818d249ddf4605bf6343e654a7b9504ec48e821